"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 221 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1728

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: El Decreto Nacional Nº 938/2018 de creación del Organismo Federal de Valuación de Inmuebles.

Y CONSIDERANDO: Que el citado Organismo tiene por objeto determinar los procedimientos y las metodologías de aplicación para las valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias que adhirieron al Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 27.429, con el objeto de lograr que dichas valuaciones tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.

Que el Artículo 4 del aludido Decreto establece que el aludido Organismo contará con un Consejo Asesor, de carácter consultivo y vinculante integrado, entre otros, por un representante de cada uno de los catastros de las provincias.

Que por el Artículo 6 del referido Decreto se prevé una Comisión Técnica para asistir al Comité Ejecutivo, la que será integrada entre otros miembros, por un representante del Catastro de la Provincia de Córdoba que tendrá el carácter de miembro permanente.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 4 y 6 del Decreto Nacional N° 938/2018.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1º DESÍGNASE Representante de la Provincia de Córdoba ante el Organismo Federal de Valuación de Inmuebles, creado por Decreto Nacional Nº 938/2018, al Agrimensor Mario Andrés PIUMETTO, D.N.I

PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 1728Pag	g. 1
Decreto N° 1766Pag	
Decreto N° 1767Pag	
Decreto N° 1775Pag	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
Acuerdo Reglamentario Nº 1536 - SERIE "A"Pag	g. 3
,	
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Resolución N° 84Pag	g. 4
Resolución N° 86Pag	g. 4
,	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
	g. <u>5</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	<u>g. 5</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	<u>g. 5</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	<u>g. 5</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	<u>g. 5</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	<u>g. 5</u> g. 6
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Resolución N° 34	<u>g. 5</u> g. 6

N° 23.460.843.

Artículo 2º DESÍGNASE Miembro Permanente de la Comisión Técnica que asistirá al Consejo Asesor del Organismo Federal de Valuaciones de Inmuebles, en representación de la Provincia de Córdoba, al Agrimensor Mario Andrés PIUMETTO, D.N.I Nº 23.460.843, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto Nacional Nº 938/2018.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA. FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1766

Córdoba, 09 de noviembre de 2018

VISTO: La disposición contenida en el artículo 53, primer párrafo, de la Ley N° 8024, (t.o. Decreto N° 40/09), reglamentada por Decreto N° 41/2009.

Y CONSIDERANDO: Que, sin perjuicio de los diversos mecanismos le-

gales tendientes a asegurar la movilidad de los haberes de los jubilados y pensionados, resulta conveniente en esta instancia el incremento del haber mínimo jubilatorio a los fines de brindar una adecuada protección social para los beneficiarios de menores ingresos.

Que resulta pertinente y prioritario apelar a esta herramienta a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social.

a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que, dentro de un manejo prudente de los fondos previsionales, resulta factible introducir un nuevo aumento sobre el haber mínimo de manera de continuar avanzando en el objetivo de propender hacia la justicia social, en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, la norma legal citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- FÍJASE a partir del 1º de noviembre de 2018, el haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), con las siguientes excepciones:

a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44 y 57 de la Ley Nº 8.024, reglamentada por el entonces Decreto Nº 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación establecido por el presente Decreto.

b) los supuestos previstos en el artículo 53, tercer párrafo "in fine", de la Ley N^{ϱ} 8024 (t.o. por Decreto N^{ϱ} 40/09).

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1767

Córdoba, 09 de noviembre de 2018

 $\pmb{\text{VIST0:}}$ El Complemento Previsional Solidario establecido por la Ley N° 10.078.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de brindar una adecuada protección social para los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de menores ingresos, resulta conveniente en esta instancia la actualización del importe del complemento previsional solidario instituido en el artículo 5° de la Ley N° 10.078.

Que resulta pertinente y prioritario apelar a esta herramienta a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social, en un marco de manejo prudente y austero de los fondos previsionales, de manera de continuar avanzando en el objetivo de propender hacia la justicia social en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- AJUSTASE, a partir del 1º de noviembre de 2018, el importe a percibir en concepto de "Complemento Previsional Solidario", en los términos del artículo 5 de la Ley Nº 10.078, el que garantizará un haber previsional bruto no menor a la suma de pesos trece mil (\$ 13.000,00). El "Complemento Previsional Solidario" se liquidará exclusivamente a favor de los beneficiarios del Régimen Previsional de la Provincia definidos en la disposición legal precitada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1775

Córdoba, 09 de noviembre de 2018.

VISTO: el Expediente Letra "G" N° 15/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribana Alicia del Valle GÓMEZ TELLO, Titular del Registro Notarial N° 369, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana Carla COLALILLO, Matrícula Profesional N° 2668.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Alicia del Valle GÓMEZ TELLO, fue designada adscripta del Registro Notarial N° 221, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 2277 de fecha 13 de mayo de 1981, Provincia de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 18 de mayo de 1981, permaneciendo en sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta la renuncia a dicho cargo, el día 26 de diciembre de 1989

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 6335 de fecha 18 de diciembre de 1989, se designó Titular a la mencionada Notaria del Registro Notarial N° 369, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 27 de diciembre de 1989, continuando con el ejercicio de sus funciones notaria-

les hasta el día de la fecha.

Que la Escribana Carla COLALILLO no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanas de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, Artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 984/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 1101/2018 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R ET A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Carla COLALILLO (D.N.I. N° 31.041.793 - Clase 1984), Matrícula Profesional N° 2668, como ADSCRIPTA del Registro Notarial N° 369, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTERIO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de su titular, Dra. Aida Lucia Teresa TARDITTI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La competencia que por Ac. Reg. Nº 1495, Serie A de fecha 28 de mayo de 2018, fue asignada a los Juzgados de 1º Instancia y de 14º y 47º Nominación en lo Civil y Comercial, como Tribunales de Procesos de Cobros Particulares Nº 1 y Nº 2, respectivamente, y la puesta en funcionamiento de una Secretaría de Gestión Común en el ámbito de ellos, a lo que cabe añadir que por Ac. Reg. Nº 1498, Serie A de fecha 06 de junio de 2018, se dispuso en la órbita de ésta última, el inicio de una prueba piloto para la implementación del expediente electrónico, similar a la que ya opera con éxito en los Juzgados de Ejecuciones Fiscales de Capital.

Y CONSIDERANDO: I. La particular competencia asignada a los Juzgados de Procesos de Cobros Particulares, requiere precisar reglas que regulen las hipótesis de apartamiento por recusación y/o excusación (art. 17 C.P.C.) de los magistrados titulares de esas dependencias con el fin de agilizar y brindar un mejor servicio de justicia.

II. Sobre el particular, el art. 12 inc. 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435, establece que es atribución del Tribunal Superior de Justicia asignar a tribunales, salas o juzgados, dentro de la competencia general atribuida por la ley y conforme las necesidades de especialización, competencia excluyente para conocer materia determinadas en el ámbito de cada Circunscripción Judicial; asimismo el inc. 10 le permite a este Cuerpo reglamentar el modo en que se procederá al reemplazo de magistrados y funcionarios, con sujeción a las leyes vigentes.

III. En tales supuestos, cuando el juez de uno de esos Juzgados sea recusado o el mismo se excuse de seguir entendiendo, previo cumplimiento de los trámites de ley, la causa deberá ser remitida por "Asignación directa" al

otro Tribunal de igual competencia.

IV. En la hipótesis de que este nuevo magistrado se aparte de entender-por recusación o excusación-, corresponde disponer su reemplazo por intermedio de los titulares de los Juzgados de Ejecuciones Fiscales de esta ciudad.

La asignación de competencia a estos últimos se justifica en atención a la similar estructura y organización que ambos poseen, tanto desde el punto de vista técnico como tecnológico, ya que dichos órganos jurisdiccionales poseen una Secretaría de Gestión Común en la que las causas se tramitan íntegramente mediante expediente electrónico, facilitando así la gestión judicial de los expedientes propio de la despapelización; aun cuando en los Juzgados de Procesos de Cobro Particulares su implementación se encuentre en curso.

V. En consecuencia cuando se verifique esta última hipótesis, la causa deberá ser remitida por los Juzgados de Procesos de Cobros Particulares a los de Ejecuciones Fiscales mediante "Asignación por sorteo", seleccionando en el campo de Grupo a la dependencia de "Juzgados Ejecuciones Fiscales Capital".

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 12 inc. 1, 10 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Art. 1: Establecer que en caso de apartamiento por recusación o excusación del magistrado de uno de los Juzgados de Procesos de Cobros Particulares, la causa debe ser remitida por "Asignación directa" al otro Tribunal de igual competencia.

Art. 2: En los casos de apartamiento por recusación o excusación de los magistrados de los Juzgados de Procesos de Cobros Particulares, disponer que la causa se remitida por "Asignación por sorteo" a los Juzgados de Ejecución Fiscal de esta ciudad.

Art. 3: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese a la

página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - ARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución Nº 84

Córdoba, 8 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010640/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 17 a 22 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Agosto de 2018.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales

vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 86/2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E

Artículo 1º FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye las compensaciones de recursos financieros Nro. 17 a 22 correspondientes al mes de Agosto del año 2018, el que como Anexo Único, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Resolución Nº 86

Córdoba, 11 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010793/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/04 Reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto Nº 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 23al 25de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Septiembre de 2018.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administra-

ción General del Estado Provincial Nº 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 88/2018;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E

Artículo 1º FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye las compensaciones de recursos financieros Nro. 23 al 25 correspondientes al mes de Septiembre del año 2018, el que como Anexo Único, compuesto de Una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 34

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El expediente que tramita la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000028 para la adquisición de un servidor para el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento por la suma total de \$ 372.400,00.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de un servidor para el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que a tales fines la Dirección de Sistema y Telecomunicaciones de este Ministerio, incorpora a fs. 7 Nota de Pedido Nro. 2018/000606 mediante la cual se insta la presente contratación, con el visto bueno de la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación de donde surgen las razones que motivan la referida petición.

Que luce agregado en autos a fs. 08/17 los Pliegos de condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas. Que surge de dicha documentación el presupuesto oficial estimado de \$ 490.000,00. Asimismo a fs. 19/20 se incorpora Resolución N° 25/2018 de la Dirección General de Administración de este Ministerio por la cual se modifica las datos del Anexo I de las condiciones de contratación.

Asimismo a fs. 21/22 y 163 corren agregadas constancias de publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web oficial de compras y contrataciones dando cumplimiento al art. 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Luego a fs. 23/24 se incorpora acta de prelación, y publicación por plazo de ley (fs. 25/26) art. 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014.

A fs. 27/155 la firma TRENDIT SRL agrega la documentación exigida en el Anexo I y Especificaciones Técnicas del pliego que rige la presente subasta.

A fs. 157 el Sr. Director de Sistema y Telecomunicaciones de este Ministerio manifiesta que la oferta presentada por TRENDIT SRL cumple con

los requerimientos técnicos solicitados, con la conformidad expresa de la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación.

Seguidamente a fs. 161 la Dirección General de Administración de este Ministerio incorpora Documento Contable - Orden de Compra Nro. 2018/000960 a efectos de atender la erogación de que se trata.

Finalmente, a fs. 165/166 luce agregado Dictamen N° 377/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 305/2014 reglamentario de la Ley N° 10.155, art. 11 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 676/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 377/2018 y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1º-ADJUDÍQUESE la Subasta Electrónica Inversa Nº 2018/00028, para la adquisición de un servidor para el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Renglón único, al proveedor TRENDIT SRL (CUIT Nº 30-71516327-2) por la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$372.400,00) I.V.A. incluido.

Artículo 2º.- IMPÚTESE, el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Cuartocientos con 00/100 (\$372.400,00) I. V.A. incluido conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Orden de Compra) Nº 2018/000960 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Programa: 500-000 Partida: 11.01.05.00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web de compras públicas, notifíquese y archívese.

FDO: MARÍA SOLEDAD USIN- DIRECTORA GRENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MIN. DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 550

Córdoba, 14 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0307-003773/2018, iniciado por los Sres. José Alejandro Herminda y Juan Cruz Ferrer, referido al Informe de Impacto Ambiental "CANTERA RUMI", y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N°516/18, de esta Secretaría se efectuó el llamado a Audiencia Pública Ambiental, con el objeto de consultar el Informe de Impacto Ambiental de "CANTERA RUMI", para el día 16 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en el Salón Natal Crespo, Av. Don Bosco N° 47.

Que, mediante nota ACASE01-848256053-118 el Sr. Presidente de la Comunidad Regional Colón, expresa la necesidad de un mayor tratamiento del expediente referenciado, en cuanto la preocupación existente en la comunidad para con este emprendimiento y la afectación del recursos paisajístico y visual, según dice.

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que resulta oportuno y a criterio de esta instancia, como medida para mejor proveer, estar a un reestudio del expediente en cuestión, que permita atender lo consignado precedentemente.

Que ante esta situación, resulta oportuno y conveniente dejar sin efecto el llamado a Audiencia Pública Ambiental, convocada a través de Resolución N°516/18.

Por todo ello, de conformidad a las prescripciones contenidas respecto de esta materia en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, las Leyes №25.675; №10.208; №5.350, №7.343 y Decretos №2131/00; 1791/15 y sus modif.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el llamado a Audiencia Pública Ambiental, convocada a través de Resolución N°516/18, con el objeto de consultar el Informe de Impacto Ambiental de "CANTERA RUMI", para el día 16 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en el Salón Natal Crespo, Av. Don Bosco N° 47, en atención a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. FDO. POR DR. JAVIER BRITCH - SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución Nº 70246 - Letra:J

Córdoba, 14 de noviembre de 2018.

VISTO

el Expediente №: 0182-036557/2018, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública №: 17/2018 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICIÓN".

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° : 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° : 305/2014 modificado por el Decreto N° : 969/2018 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41° de la Ley N° : 10.507.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E

- **1.** APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
- 2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública Nº: 17/2018 destinada a la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.552.800), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- **3.** La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.
- 4. La erogación correspondiente se hará como: Anticipo Ejercicio Año 2019 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.552.800)
- 5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº:

- 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".
- 6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS INCENTIVO DOCENTE



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA

Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE

PAGA OCTUBRE 2018

<u>Año 2018 - Trimestre 02 - Cuota 03</u>

Acredita Cuentas Sueldos: Jueves 15-11-2018

O.P.	Repartición
OP140	Sec. de Equidad y Promción del Empleo
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalia de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JOSE ERNESTO SONZINI, DI-RECTOR GRAL. DE GESTION SALARIAL

